



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXX  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 29 DE  
NOVIEMBRE DE 2015

No. 96

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

DECRETO No. 420.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO  
DE LERDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL  
2014.

PAG. 3

DECRETO No. 423.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANO  
CONSTITUCIONAL AUTONOMO DENOMINADO: INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE  
DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

PAG. 18

DECRETO No. 424.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANO  
CONSTITUCIONAL AUTONOMO DENOMINADO: COMISION  
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

PAG. 31

DECRETO No. 425.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANO  
CONSTITUCIONAL AUTONOMO DENOMINADO: INSTITUTO  
DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y DE  
PROTECCION DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO FISCAL 2014.

PAG. 44

DECRETO No. 431.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO  
DE DURANGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL  
2014.

PAG. 57

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

**DECRETO No. 436.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
FISCAL 2014.**

**PAG. 73**

**DECRETO No. 440.-**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO  
DE GOMEZ PALACIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
FISCAL 2014.**

**PAG. 91**

**ACUERDO INE/JGE138/2015.-**

**DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE  
DISTRIBUCION Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO  
Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS  
INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA  
LOS PERIODOS DE PRECAMPANA, INTERCAMPANA,  
CAMPANA, PERIODO DE REFLEXION Y JORNADA ELECTORAL  
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE  
DURANGO.**

**PAG. 105**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha **20 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico del Pasivo, el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico de Egresos, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Flujo de Efectivo y Auxiliar de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Lerdo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2014, captó un total de: **\$525'402,021.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$33'730,884.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
DERECHOS	\$130'755,640.00 (CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1'766,248.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**APROVECHAMIENTOS**

**\$11'373,216.00 (ONCE MILLONES  
TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL  
DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100  
M. N.)**

**PARTICIPACIONES Y  
APORTACIONES**

**\$335'504,297.00 (TRESCIENTOS TREINTA  
Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO  
MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE  
PESOS 00/100 M. N.)**

**INGRESOS DERIVADOS DE  
FINANCIAMIENTO**

**\$12'271,736.00 (DOCE MILLONES  
DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL  
SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS  
00/100 M. N.)**

**TOTAL INGRESOS**

**\$525'402,021.00 (QUINIENTOS VEINTI-  
CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS  
MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Lerdo, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de **\$488'589,127.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y  
OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO  
VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$132'677,320.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$19'458,760.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$49'590,581.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$190'997,440.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$7'561,932.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$82'687,902.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INTERESES DE DEUDA PÚBLICA	\$5'615,192.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TOTAL EGRESOS**

**\$488'589,127.00 (CUATRO-  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO  
MILLONES QUINIENTOS  
OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO  
VEINTISIETE PESOS 00/100M. N.)**

**OCTAVO.** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Lerdo, Dgo., contempló la realización de 116 (ciento dieciséis) obras, de las cuales 107 (ciento y siete) se encuentran terminadas, en proceso 1 (una) y 8 (ocho) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$82'687,902.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 94.69% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Lerdo, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

**TOTAL ACTIVO**

**\$273'621,627.00 (DOSCIENTOS  
SETENTA Y TRES MILLONES  
SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL  
SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS  
00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

TOTAL PASIVO	\$42'950,332.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$230'671,295.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$273'621,627.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$68'063,402.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$205'558,225.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$42'950,332.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$10'279,680.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$32'670,652.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$230'671,295.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Lerdo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$33'896,743.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI. LEGISLATURA

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Pùblicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Lerdo, Dgo., tiene como Organismos Pùblicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$73'077,329.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de **\$9'707,112.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Lerdo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexta (VI. OBSERVACIONES )** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Lerdo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Lerdo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la **Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión, que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de Lerdo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 420**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.



DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS  
PRESIDENTE.

LXVII LEGISLATURA

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

*a - l*  
DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA Secretaria General de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:**

**QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

Con fecha 31 de julio del presente año,, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en cumplimiento a los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 contempla que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 76 de la Ley de *Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango*, se desprende que el órgano constitucional denominado "**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**", es un Órgano Constitucional Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estadual, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales; fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica del Congreso del Estado, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas de manera específica en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, por parte del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, habiendo sido examinados: el Estado de *Situación Financiera*, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del Informe de Resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene la Cuenta Pública del órgano en mención y con ello, el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

artículos 85 y 170 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, que devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a esta Representación Popular, evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos, así como revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2014, captó un total de: **\$80'711,643.00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	<b>\$802,926.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$79'908,717.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)</b>
OTROS INGRESOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TOTAL INGRESOS**

**\$80'711,643.00 (OCHENTA MILLONES  
SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS  
CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, en el año de 2014, ejerció recursos por la cantidad de **\$79'908,717.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL  
SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$21'351,849.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$843,350.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'342,599.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$53'220,312.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES \$1'150,607.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL EGRESOS \$79'908,717.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$95'434,580.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL PASIVO \$13'265,030.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL PATRIMONIO \$82'169,550.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$95'434,580.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$14'271,952.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo no Circulante de **\$81'162,628.00 (OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$13'265,030.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$82,169,550.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaran los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normativa vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

**DÉCIMO.** Sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en conjunto con el Informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de la implantación y cumplimiento de las mismas, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 423**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Autónomo cuya Cuenta Pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

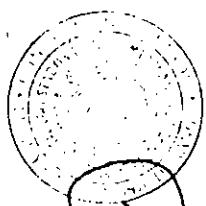
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.



DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS  
PRESIDENTE.

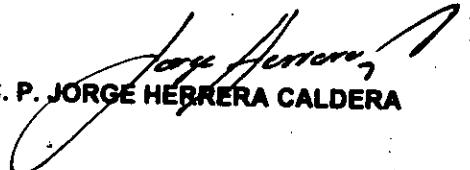
*(Signature)*

DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

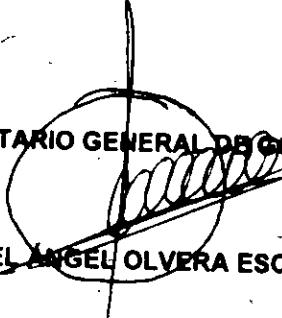
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA  Secretaria General de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en cumplimiento a los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 contempla que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se desprende que el órgano denominado **“Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango”**, es un Órgano Constitucional Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica del Congreso del Estado, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas de manera específica en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe, se desprende que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones habiendo sido examinados: el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene cuenta pública del órgano en mención y con ello el uso de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, que devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a esta Representación Popular, evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos, así como revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el año de 2014, captó un total de: **\$15'765,206.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente

**CONCEPTO**

**OBtenido**

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

**\$722.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N)**

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

**\$15'764,484.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TOTAL INGRESOS**

**\$15'765,206.00 (QUINCE MILLONES  
SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL  
DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el año de 2014, ejerció recursos por la cantidad de **\$16'053,929.00 (DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$12'568,457.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$747,479.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$2'679,454.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	<b>\$58,539.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TOTAL EGRESOS** \$16'053,929.00 (DIECISÉIS MILLONES  
CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS  
VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

**TOTAL ACTIVO** \$3'350,330.00 (TRES MILLONES  
TRESCIENTOS CINCUENTA MIL  
TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100  
M.N.)

**TOTAL PASIVO** \$1'018,305.00 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL  
TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL PATRIMONIO** \$2'332,025.00 (DOS MILLONES  
TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL  
VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$3'350,330.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 0/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$280,106.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo no Circulante de \$3'070,224.00 (TRES MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$1'018,305.00 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**\$2'332,025.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.**

**NOVENO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO.** Sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 424**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas,



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Autónomo cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.

~~DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS  
PRESIDENTE.~~

~~XXVII LEGISLATURA~~

~~DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.~~

Q-1

DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
.OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

**EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

*Jorge Herrera*  
**C. P. JORGE HERRERA CALDERA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

*Miguel Angel Olvera Escalera*  
**LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA** Secretaria General de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en cumplimiento a los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 63 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango*, se desprende que el órgano denominado “Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales”, es un Órgano Constitucional Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica del Congreso del Estado, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas de manera específica en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, por parte del **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado; los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones habiendo sido examinados: el Estado de *Situación Financiera*, Estado de *Actividades*, Estado de *Variación en la Hacienda Pública*, Estado de *Cambios en la Situación Financiera*, Estado *Analítico del Activo*, Estado *Analítico de la Deuda y Otros Pasivos*, Estado *de Flujos de Efectivo*, Estado *Analítico de Ingresos*, Estado *Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos*; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene cuenta pública del órgano en mención y con ello el uso de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, que devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a esta Representación Popular, evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos, así como revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en el año de 2014, captó un total de: **\$9,603,314.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$9'603,314.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$9'603,314.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en el año de 2014, ejerció recursos por la cantidad de **\$9'160,809.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'966,219.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$178,234.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1'770,905.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$1,626.00 (MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$243,825.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

TOTAL EGRESOS

**\$9'160,809.00 (NUEVE MILLONES CIENTO  
SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE  
PESOS 00/100 M. N.)**

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$3'135,832.00 (TRES MILLONES CIENTO  
TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS  
TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL PASIVO

**\$338,748.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y  
OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y  
OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL PATRIMONIO

**\$2'797,084.00 (DOS MILLONES  
SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL  
OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$3,135,832.00 (TRES  
MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS  
PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de  
**\$997,017.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS  
00/100 M. N.)** más el Activo no Circulante de **\$2,138,815.00 (DOS MILLONES  
CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**; ademá, refleja un Total Pasivo de **\$338,748.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y  
OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$2,797,084.00 (DOS MILLONES**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA



**SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N. ), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.**

**NOVENO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO.** Sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 425**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Constitucional Autónomo denominado **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Autónomo cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS  
PRESIDENTE.

LXVII LEGISLATURA.

DIP. FELIPE MERÁZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDÁ PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA Secretaria General de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de Durango, Dgo, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H' LXVI LEGISLATURA

de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Durango, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2015, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Actividades*, el *Analítico de los Ingresos Presupuestales*, el *Analítico del Presupuesto de Egresos*, de *Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio*, el *Reporte Analítico del Activo, de Flujo de Efectivo y el de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Durango, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares; entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: **\$1,971,975,178.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUUESTOS	<b>\$343,745,345.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$181,731,843.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

PRODUCTOS	\$7,641,527.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$49,767,646.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$1,304,088,817.00 (MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	\$85,000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$1,971,975,178.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SÉTENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Durango, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$1,829,880,792.00 (MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$673,598,771.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$92,464,509.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$364,797,565.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$294,916,265.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,584,099.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**INVERSIÓN PÚBLICA**

**\$278,003,191.00 (DOSCIENTOS  
SETENTA Y OCHO MILLONES  
TRES MIL CIENTO NOVENTA Y  
UN PESOS 00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INTERESES DEUDA  
PÚBLICA**

**\$93,516,392.00 (NOVENTA Y  
TRES MILLONES QUINIENTOS  
DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS  
NOVENTA Y DOS PESOS 00/100  
M.N.)**

**TOTAL EGRESOS**

**\$1,829,880,792.00 (MIL  
OCHOCIENTOS VEINTINUEVE  
MILLONES OCHOCIENTOS  
OCHENTA MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS PESOS 00/100  
M. N.)**

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Durango, Dgo., contempló la realización de 278 (doscientos setenta y ocho) obras, de las cuales 237 (doscientos treinta y siete) se encuentran terminadas, 18 (dieciocho) en proceso y 23 (veintitrés) no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 278,003,191.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 87.60% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Durango, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$963,028,138.00</b>	<b>(NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$628,337,021.00</b>	<b>(SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$334,691,117.00</b>	<b>(TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$963,028,138.00** (**NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.**), que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$116,612,639.00** (**CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.**) más el Activo No Circulante de **\$846,415,499.00** (**OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.**); además, refleja un Total Pasivo de **\$628,337,021.00** (**SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.**), resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$87,233,109.00** (**OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M. N.**).



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

más el Pasivo No Circulante de \$541,103,912.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$334,691,117.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Durango, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$542,324,892.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Durango, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$405,662,952.00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de \$59,591,348.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), al Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI) de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de \$2,505,758.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) y al Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMPLAN) de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de \$5,547,512.00



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**(CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS  
DOCE PESOS 00/100).**

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Durango, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto** (VI. **OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de Durango, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Durango, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de Durango, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 431**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

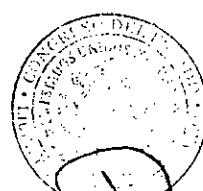
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fijamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (07) siete días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.

  
DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE.

  
DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

  
DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

  
C. P. JORGE HERNÉRA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA Secretaria General de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HÁ SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, dispuesto por los artículos 86, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171, en correlación con lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se desprende que el **Gobierno del Estado de Durango**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82, fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, *Estado de Actividades*, *Estado de Variación en la Hacienda Pública*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera*, *Informes Sobre Pasivos Contingentes*, *Notas a los Estados Financieros*, *Estado Analítico del Activo*, *Estado de Deuda Pública y Otros Pasivos*, *Estado Analítico de Ingresos*, *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Constitución Política Local, y 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango**, y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al **Gobierno del Estado de Durango**, asentada en los recibos expedidos por la Secretaría y Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2014, captó un total de: **\$29,713,311,561.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$1,050,935,911.00 (UN MIL CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)</b>
DERECHOS	<b>\$586,777,612.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$56,468,495.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI. LEGISLATURA

**APROVECHAMIENTOS**

**\$269,485,112.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y  
NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS  
OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS  
00/100 M.N.)**

**INGRESOS DERIVADOS DE  
FINANCIAMIENTO**

**\$967,641,700.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y  
Siete MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y  
UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

**PARTICIPACIONES Y  
APORTACIONES**

**\$26,782,002,731.00 (VEINTISÉIS MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES  
DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS  
00/100 M.N.)**

**TOTAL INGRESOS**

**\$29,713,311,561.00 (VEINTINUEVE MIL  
SETECIENTOS TRECE MILLONES  
TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS  
SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, para su integración, se tomó en consideración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Gobierno del Estado**, en el año de 2014, ejerció recursos por la cantidad de **\$29,475,892,954.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$10,788,282,198.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

SERVICIOS GENERALES

\$760,476,370.00 (SETECIENTOS  
SESENTA MILLONES  
CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS  
MIL TRESCIENTOS SETENTA  
PESOS 00/100 M.N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$527,352,669.00 (QUINIENTOS  
VEINTISIETE MILLONES  
TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS  
MIL SEISCIENTOS SESENTA Y  
NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E  
INTANGIBLES

\$212,390,814.00 (DOSCIENTOS  
DOCE MILLONES TRESCIENTOS  
NOVENTA MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE PESOS 00/100 M.N.)

INVERSIÓN PÚBLICA

\$2,382,116,938.00 (DOS MIL  
TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS  
MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL  
NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO  
PESOS 00/100 M.N.)

TRANSFERENCIAS,  
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y  
OTRAS AYUDAS

\$10,918,482,184.00 (DIEZ MIL  
NOVECIENTOS DIECIOCHO  
MILLONES CUATROCIENTOS  
OCHENTA Y DOS MIL CIENTO  
OCHENTA Y CUATRO PESOS  
00/100 M.N.)

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

\$3,515,119,853.00 (TRES MIL  
QUINIENTOS QUINCE MILLONES  
CIENTO DIECINUEVE MIL  
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y  
TRES PESOS 00/100 M.N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA



IX. EN 2014 SE INGRESÓ DE 16 A 17 DE ENERO DE 2015  
AMORTIZACIÓN E INTERESES DE  
DEUDA PÚBLICA

\$371,671,927.00 (TRESCIENTOS  
SETENTA Y UN MILLONES  
SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL  
NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS  
00/100 M.N.)

**TOTAL EGRESOS**

\$29,475,892,954.00 (VEINTI-  
NUEVE MIL CUATROCIENTOS  
SETENTA Y CINCO MILLONES  
OCHOCIENTOS NOVENTA Y  
DOS MIL NOVECIENTOS  
CINCUENTA Y CUATRO PESOS  
00/100 M.N.)

**OCTAVO.** En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración del Gobierno Estatal contempló la realización de 769 obras y acciones, de las cuales 718 se encuentran terminadas y 51 en proceso, habiéndose ejercido \$2,382,116,938.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 97.5 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observándose que el estado de situación financiera que



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

muestra la Administración Pública Estatal al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$13,955,482,394.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$7,725,906,945.00 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$6,229,575,449.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$13,955,482,394.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2,485,228,649.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) más el Activo No Circulante \$11,470,253,745.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$7,725,906,945.00 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$2,461,701,422.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) más el Pasivo No Circulante de \$5,264,205,523.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$6,229,575,449.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.**

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Estatal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración del Gobierno del Estado presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de **\$4,869,347,785.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad; por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado tiene como Organismos Públicos Descentralizados al BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$12,378,133.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, al Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$9,754,863.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$531,482,348.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$58,066,977.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, al Colegio de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$229,230,074.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Comisión del Agua del Estado de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$84,197,656.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Comisión Estatal de Suelo y Vivienda** misma que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$167,576,804.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, al **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$13,872,647.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$63,917,193.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Dirección de Pensiones del Estado de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$576,840,637.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, al **Instituto de Cultura del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$101,222,804.00 (CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, al **Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$26,467,162.00 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, al **Instituto Duranguense de Educación para Adultos**, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$138,688,165.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, al **Instituto Duranguense de la Juventud**, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$10,036,251.00 (DIEZ MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, al **Instituto Tecnológico Superior de Lerdo**, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**\$71,096,732.00 (SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), al Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$28,237,314.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), al Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$12,443,352.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), al Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$40,826,452.00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), al Organismo Implementador de la Reforma Penal, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$42,086,908.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$252,644,982.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a los Servicios de Salud de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$2,902,985,849.00 (DOS MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Sistema Estatal de Telesecundarias, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$662,747,859.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$382,452,125.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a la Universidad Pedagógica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$19,005,668.00 (DIECINUEVE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), a la Universidad Politécnica de Durango misma que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$28,393,114.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** a la Universidad Politécnica de Cuencamé, misma que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$12,120,123.00 (DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)**, a la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, misma que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$36,179,178.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a la Universidad Tecnológica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$32,810,562.00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a la Universidad Tecnológica de la Laguna, misma que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$33,601,725.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, a la Universidad Tecnológica del Mezquital, misma que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de **\$4,100,579.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, a la Universidad Tecnológica de Poanas, misma que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de **\$15,389,651.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, y a la Universidad Tecnológica de Rodeo, misma que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de **\$7,074,081.00 (SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable, y consecuentemente, la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas, fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las Observaciones que la propia Entidad formulara al Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

procedimientos que tiendan a solventar las Observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Gobierno del Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sextº (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del Gobierno del Estado y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso, si fuere necesario, de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 436**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

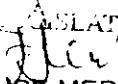
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.

  
DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE.

  
LXVII LEGISLATURA  
DIP. FELIPE MERAZ SILVA

SECRETARIO.

  
DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

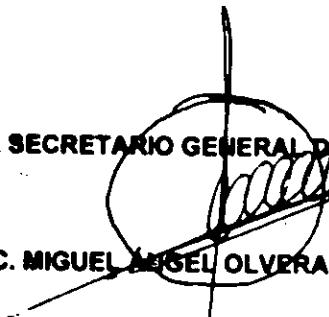
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA Secretaria General de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2015, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, el Estado Analítico del Activo, el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos, Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y el Estado de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Gómez Palacio, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: **\$918'199,505.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$90'413,223.00 (NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$110'324,146.00 (CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$2'463,828.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$22'899,214.00 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

PARTICIPACIONES Y  
APORTACIONES

\$683'099,095.00 (SEISCIENTOS OCHENTA  
Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE  
MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.  
N.)

INGRESOS DERIVADOS DE  
FINANCIAMIENTO

\$8'999,999.00 (OCHO MILLONES  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL INGRESOS**

\$918'199,505.00 (NOVECIENTOS  
DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA  
Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS  
00/100 M. N.)

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de **\$929'690,716.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$267'719,749.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$64'574,429.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

SERVICIOS GENERALES	\$227,265,372.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$183'070,322.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$38'666,154.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$118'911,755.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INTERESES DE DEUDA PÚBLICA	\$29'482,935.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$929'690,716.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Gómez Palacio, Dgo., contempló la realización de 174 (ciento setenta y cuatro) obras, de las cuales 133 (ciento treinta y tres) se encuentran terminadas y 41 (cuarenta y uno) en proceso, habiéndose ejercido **\$118'911,755.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 92.93% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Gómez Palacio, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$1,267'177,765.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$238'904,186.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO \$1,028'273,579.00 (MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$1,267'177,765.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$73'581,311.00 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$1,193'596,454.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$238'904,186.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$123'624,223.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$115'279,963.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio de \$1,028'273,579.00 (MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Gómez Palacio, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$138'819,560.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$213'551,972.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$25'002,798.00 (VEINTICINCO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de **\$22'405,380.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCIENTA PESOS 00/100 M. N.)**, y a la Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de **\$21'683,977.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Gómez Palacio, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sesto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de Gómez Palacio, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Gómez Palacio, Dgo., y al contener las mismas observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 440**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

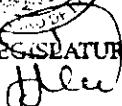
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.

  
DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE.

  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

  
DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

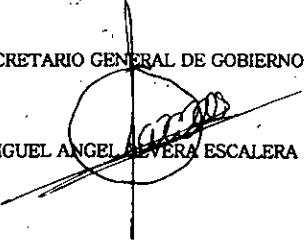
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
G.P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL RIVERA ESCALERA

**ACUERDO No.**  
**INE/JGE138/2015.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE138/2015

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPANA, INTERCAMPANA, CAMPAÑA, PERÍODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE DURANGO**

**ANTECEDENTES**

- I. **Lineamientos para la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.** El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el “*Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales*” identificado como INE/CG515/2015.
- II. **Calendario del Proceso Electoral local.** El treinta de septiembre de dos mil quince en sesión extraordinaria número cuatro del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobó el “*Acuerdo [...] mediante el cual se ajustan los plazos para el periodo de precampañas y campañas establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, y se establece el cronograma electoral*” identificado con el número dos.
- III. **Aprobación del modelo de pautas aprobado para el Proceso Electoral local.** El diecinueve de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria número siete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango se aprobó el “*Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales que se llevarán a cabo en el Estado de Durango en el Proceso Electoral local 2015-2016, contenidos en el DICTAMEN emitido*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*por la Comisión de Radiodifusión y Comunicación Política en fecha sábado 17 de octubre de dos mil quince" identificado con el número cinco.*

- IV. **Modificación del plazo de precampaña de Gobernador.** El diecinueve de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria número siete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango se aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se resuelve sobre la petición de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Duranguense, Nueva Alianza y el representante del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, en lo referente a la modificación del plazo de la precampaña de Gobernador en el Proceso Electoral 2015-2016*" identificado con el número seis.
- V. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veintidós de octubre de dos mil quince, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción personal, electrónica o vía satelital de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil dieciséis*" , identificado como INE/ACRT/34/2015.

#### CONSIDERANDO

##### ***Competencia en materia de administración de los tiempos de radio y televisión***

1. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

***Competencia específica de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral***

3. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión y la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
4. De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaborará las pautas correspondientes que en el caso de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Procesos Electorales Locales, deberán tomar en consideración la propuesta que al respecto presente el Organismo Público Local Electoral, ello de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso b); 29, numeral 2; y 34, numerales 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**Inicio de las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Durango**

5. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante los Acuerdos referidos en los antecedentes II y IV, determinó las fechas correspondientes a la precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral local. Con base en ello, dicha autoridad remitió a este Instituto una propuesta de pauta e informó que los períodos de acceso conjunto a radio y televisión serán los siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	11 de diciembre de 2015	19 de enero de 2016	40 días
Intercampaña	20 de enero de 2016	02 de abril de 2016	74 días
Campañas	03 de abril de 2016	01 de junio de 2016	60 días
Periodo de Reflexión	02 de junio de 2016	4 de junio de 2016	3 días
Jornada Electoral	5 de junio de 2016		

En virtud de lo anterior, es preciso que esta Junta General Ejecutiva apruebe los modelos de pauta correspondientes a la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales para el mencionado Proceso Electoral local.

**Tiempos a distribuir en radio y televisión de conformidad con la normatividad aplicable**

6. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los Procesos Electorales Locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto a la de los Procesos Electorales Federales, a partir del inicio de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

precampañas hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate.

- **Precampaña:** de conformidad con los artículos 176, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las precampañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Intercampaña:** el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como con el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro minutos, se destinará a la difusión de mensajes de las autoridades electorales.
- **Campaña:** de acuerdo con los artículos 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Por lo anterior, la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y las autoridades electorales en las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral local es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7
PÉRIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL	0	48

#### Sujetos obligados

7. Como se desprende de los considerandos que anteceden, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión que administra este Instituto

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

para los Procesos Electorales Locales, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo respectivo, deban transmitir en dicha entidad.

Al respecto, cabe hacer referencia a lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados.

De dichas resoluciones se desprende que la obligación de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y televisión, sin exclusión; lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en artículo 41 Base III, Apartado A, incisos a y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que se establece categóricamente *"las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión"*, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

Por lo anterior, las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y canales de televisión que tienen cobertura en el estado de Durango, durante el Proceso Electoral local 2015-2016.

Ahora bien, las obligaciones previstas para los concesionarios serán aplicables, en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia tengan aún el carácter de permisionarios, como se indica en el Artículo Transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el transitorio Primero del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Sobre el particular, conviene señalar lo establecido en el Artículo Transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio de dos mil catorce:

*"DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

*dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.*

*Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.*

*En tanto se realiza la transición, dichos permisos se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso. En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia.*

8. Para la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado.

Lo anterior es congruente con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa.

En este sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 por el que el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normatividad aplicable**

9. Según se desprende de los artículos 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 35, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondiente a los períodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de la elección en el estado de Durango de conformidad con lo siguiente:
  - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
  - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
  - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberá ser pautada para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
  - d) El Instituto Nacional Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
10. De conformidad con el artículo 164 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal o local.
11. Para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

#### **Entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión**

12. Los artículos 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que desde el inicio de la precampaña hasta el día de la Jornada Electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
13. De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el Antecedente V, durante las precampañas, intercampañas y campañas se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
14. Atendiendo lo señalado por el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada, en el entendido que para la elaboración de cada orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, en relación con el Acuerdo descrito en el Antecedente V, durante los Procesos Electorales Locales, la entrega y recepción personal, electrónica o vía satelital de materiales se realizará mediante el Sistema Electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### Calendario de elaboración y entrega de órdenes de materiales

15. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

Por lo anterior, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Durango.

### PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales para el periodo de precampaña local.

5 de diciembre de 2015

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales para el periodo de intercampaña local.

11 de enero de 2016

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales para el periodo de campaña local.

28 de marzo de 2016

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.

23 de mayo de 2016

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	6 de diciembre de 2015	7 de diciembre de 2015	11 al 12 de diciembre de 2015*
2	8 de diciembre de 2015	9 de diciembre de 2015	13 al 17 de diciembre de 2015
3	13 de diciembre de 2015	14 de diciembre de 2015	18 al 19 de diciembre de 2015
4	15 de diciembre de 2015	16 de diciembre de 2015	20 al 24 de diciembre de 2015
5	20 de diciembre de 2015	21 de diciembre de 2015	25 al 26 de diciembre de 2015
6	22 de diciembre de 2015	23 de diciembre de 2015	27 al 31 de diciembre de 2015
7	27 de diciembre de 2015	28 de diciembre de 2015	1 al 2 de enero de 2016
8	29 de diciembre de 2015	30 de diciembre de 2015	3 al 7 de enero de 2016
9	3 de enero de 2016	4 de enero de 2016	8 al 9 de enero de 2016
10	5 de enero de 2016	6 de enero de 2016	10 al 14 de enero de 2016
11	10 de enero de 2016	11 de enero de 2016	15 al 16 de enero de 2016
12	12 de enero de 2016	13 de enero de 2016	17 al 19 de enero de 2016 del 20 al 21 de enero de 2016**
13	17 de enero de 2016	18 de enero de 2016	22 al 23 de enero de 2016
14	19 de enero de 2016	20 de enero de 2016	24 al 28 de enero de 2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
15	24 de enero de 2016	25 de enero de 2016	29 al 30 de enero de 2016
16	26 de enero de 2016	27 de enero de 2016	31 de enero al 4 de febrero de 2016
17	31 de enero de 2016	1 de febrero de 2016	5 al 6 de febrero de 2016
18	2 de febrero de 2016	3 de febrero de 2016	7 al 11 de febrero de 2016
19	7 de febrero de 2016	8 de febrero de 2016	12 al 13 de febrero de 2016
20	9 de febrero de 2016	10 de febrero de 2016	14 al 18 de febrero de 2016
21	14 de febrero de 2016	15 de febrero de 2016	19 al 20 de febrero de 2016
22	16 de febrero de 2016	17 de febrero de 2016	21 al 25 de febrero de 2016
23	21 de febrero de 2016	22 de febrero de 2016	26 al 27 de febrero de 2016
24	23 de febrero de 2016	24 de febrero de 2016	28 de febrero al 3 de marzo de 2016
25	28 de febrero de 2016	29 de febrero de 2016	4 al 5 de marzo de 2016
26	1 de marzo de 2016	2 de marzo de 2016	6 al 10 de marzo de 2016
27	6 de marzo de 2016	7 de marzo de 2016	11 al 12 de marzo de 2016
28	8 de marzo de 2016	9 de marzo de 2016	13 al 17 de marzo de 2016
29	13 de marzo de 2016	14 de marzo de 2016	18 al 19 de marzo de 2016
30	15 de marzo de 2016	16 de marzo de 2016	20 al 24 de marzo de 2016
31	20 de marzo de 2016	21 de marzo de 2016	25 al 26 de marzo de 2016
32	22 de marzo de 2016	23 de marzo de 2016	27 al 31 de marzo de 2016
33	27 de marzo de 2016	28 de marzo de 2016	1 al 2 de abril de 2016
34	29 de marzo de 2016	30 de marzo de 2016	3 al 7 de abril de 2016***
35	3 de abril de 2016	4 de abril de 2016	8 al 9 de abril de 2016
36	5 de abril de 2016	6 de abril de 2016	10 al 14 de abril de 2016
37	10 de abril de 2016	11 de abril de 2016	15 al 16 de abril de 2016
38	12 de abril de 2016	13 de abril de 2016	17 al 21 de abril de 2016
39	17 de abril de 2016	18 de abril de 2016	22 al 23 de abril de 2016
40	19 de abril de 2016	20 de abril de 2016	24 al 28 de abril de 2016
41	24 de abril de 2016	25 de abril de 2016	29 al 30 de abril de 2016
42	26 de abril de 2016	27 de abril de 2016	1 al 5 de mayo de 2016
43	1 de mayo de 2016	2 de mayo de 2016	6 al 7 de mayo de 2016
44	3 de mayo de 2016	4 de mayo de 2016	8 al 12 de mayo de 2016
45	8 de mayo de 2016	9 de mayo de 2016	13 al 14 de mayo de 2016
46	10 de mayo de 2016	11 de mayo de 2016	15 al 19 de mayo de 2016
47	15 de mayo de 2016	16 de mayo de 2016	20 al 21 de mayo de 2016
48	17 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016	22 al 26 de mayo de 2016
49	22 de mayo de 2016	23 de mayo de 2016	27 al 28 de mayo de 2016
50	24 de mayo de 2016	25 de mayo de 2016	29 de mayo al 1 de junio de 2016 2 de junio de 2016***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
51	29 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016	3 al 4 de junio de 2016
52	31 de mayo de 2016	1 de junio de 2016	5 de junio de 2016

\* Inicia el periodo de precampaña.

\*\* Inicia el periodo de intercampaña.

\*\*\* Inicia el periodo de campaña.

\*\*\*\*Inicia el periodo de reflexión y Jornada Electoral.

### Notificación de las pautas específicas

16. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
17. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
18. El modelo de pauta que se aprueba mediante el presente Acuerdo, quedará integrado a las pautas específicas que apruebe el Comité de Radio y Televisión y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III Apartados A y B y Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 49 y 51, numeral 1, incisos f) y n); 160, numeral 1; 162; 164; 175; 176; 177; 182; 183, numeral 4 y 186, numerales 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, 4, numeral 2; 6, numerales 3, incisos a) y b) y 4, inciso b); 6, numeral 5, incisos b), c) e i); 7, numeral 3; 12, numeral 1; 18, numerales 1 y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 28, numeral 1; 29, numeral 2; 34, numerales 1, inciso c) y 5; 35, numeral 2; 40, numeral 1, inciso a); 41, numerales 2 y 3; 42, numeral 4 y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el modelo de pauta de transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral dentro del Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que en su momento apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

**CUARTO.** Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en el periódico oficial de la entidad federativa.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos una vez integradas las pautas, notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

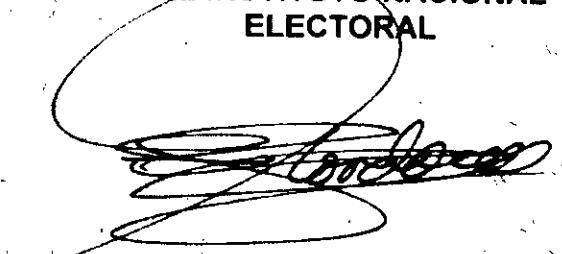


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

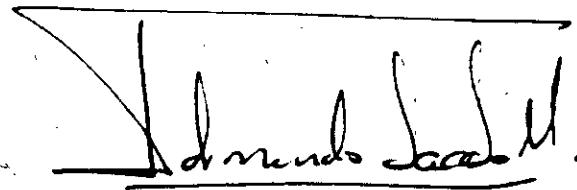
**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solis Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

  
DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

  
LIC. EDMUNDO JACOB  
MOLINA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CÓDIGO FEDERATIVO		CÓDIGO LOCAL		CÓDIGO MUNICIPAL	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318
319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354
355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366
367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402
403	404	405	406	407	408
409	410	411	412	413	414
415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426
427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438
439	440	441	442	443	444
445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456
457	458	459	460	461	462
463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474
475	476	477	478	479	480
481	482	483	484	485	486
487	488	489	490	491	492
493	494	495	496	497	498
499	500	501	502	503	504
505	506	507	508	509	510
511	512	513	514	515	516
517	518	519	520	521	522
523	524	525	526	527	528
529	530	531	532	533	534
535	536	537	538	539	540
541	542	543	544	545	546
547	548	549	550	551	552
553	554	555	556	557	558
559	560	561	562	563	564
565	566	567	568	569	570
571	572	573	574	575	576
577	578	579	580	581	582
583	584	585	586	587	588
589	590	591	592	593	594
595	596	597	598	599	600
601	602	603	604	605	606
607	608	609	610	611	612
613	614	615	616	617	618
619	620	621	622	623	624
625	626	627	628	629	630
631	632	633	634	635	636
637	638	639	640	641	642
643	644	645	646	647	648
649	650	651	652	653	654
655	656	657	658	659	660
661	662	663	664	665	666
667	668	669	670	671	672
673	674	675	676	677	678
679	680	681	682	683	684
685	686	687	688	689	690
691	692	693	694	695	696
697	698	699	700	701	702
703	704	705	706	707	708
709	710	711	712	713	714
715	716	717	718	719	720
721	722	723	724	725	726
727	728	729	730	731	732
733	734	735	736	737	738
739	740	741	742	743	744
745	746	747	748	749	750
751	752	753	754	755	756
757	758	759	760	761	762
763	764	765	766	767	768
769	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776	777	778
779	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	770
771	772	773	774	775	776
777	778	779	770	771	772
773	774	775	776</		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---



---

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado